



SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO 877/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Estado de Emergencia Social y Sanitaria. Prórroga de la declaración efectuada en todo el ámbito de la provincia por el dec.-acuerdo 692/2007. del 20/06/2007; Boletín Oficial: 02/07/2007

Visto: el Expediente N° 5.882 - Código 54 - Año 2007; y

Considerando:

Que en virtud de la prestación realizada por el Ministro de Salud y Acción Social y la Subsecretaría de Desarrollo Social resulta necesario para dar cabal cumplimiento a los objetivos de contención diagramados en el marco de la emergencia social y sanitaria declarada, ampliar por 30 (treinta) días la vigencia del [Decreto Acuerdo N° 0.692](#) de fecha 9 de Mayo del 2007;

Que por el mismo se renueva la "Declaración de Emergencia Social y Sanitaria", efectuada por el [Decreto Acuerdo N° 154](#) de fecha 14 de Febrero del 2007 por el lapso de sesenta (60) días, a partir del 7 de Abril del 2007, a los efectos de la aplicación de los procedimientos de excepción, en el establecidos;

Que se sustenta tal requisitoria en el hecho que por el Decreto N° 0.796 del 1 de Junio del 2007, se otorgó el refuerzo presupuestario para la aplicación de las medidas tendientes a llevar una solución a la difícil situación que aún padecen las familias humildes que continúan afectadas por los acontecimientos ocurridos y situaciones sobrevivientes que justificaron a la declaración reemergencia social y sanitaria de la Provincia;

Que habiéndose expedido Fiscalía de Estado en sentido favorable al tiempo del dictado del [Decreto N° 359/2007](#), dictaminando que "...de considerar (el Poder Ejecutivo) que las circunstancias fácticas ameritan el dictado de la norma plasmada por el Artículo 161° de la Constitución Provincial, por entender que las medidas excepcionales a adoptar revisten el carácter de urgente, prioritarias e impostergables solo le restará a su parte que oportunamente remita dicho instrumento a la Legislatura dentro de los 5 (cinco) días de su dictado a los fines de Ley";

Por ello: El Señor Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1° - Renúevase la Declaración del Estado de Emergencia Social y Sanitaria efectuada por [Decreto -Acuerdo N° 0.692](#) del 9 de Mayo de 2007, por el lapso de 30 (treinta) días), a partir del 7 de Junio del 2007, a los efectos de la aplicación de los procedimientos de excepción en él establecidos.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Zamora; Suárez; Smith; Chara; Neder; Daives; Cambrini; Costas; Mansilla; Tévez; Gemid; Gómez; O'Mill.